

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que al presente proceso fueron allegados los siguientes memoriales: 17 de junio de 2021 proveniente de la curadora nombrada en auto del 16 de junio de 2021, y los de la parte actora allegados los días 3, 6 y 11 de agosto de 2021 y del 8 de marzo de 2022 solicitando nombre nuevo curador e impulso al proceso. A Despacho para proveer

Medellín, 23 de junio de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de junio de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Demandante	AMADO DE JESÚS TABORDA CARDONA
Demandado	LUCY OFELIA MORANO AGUDELO PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
Radicado	05 001 40 03 007 2017 00639 00
Asunto	INCORPORA. NOMBRA NUEVO CURADOR AD LITEM. REQUIERE

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporan al expediente digital los memoriales allí indicados.

Se incorpora el memorial allegado por la curadora nombrada por el Despacho en auto del 16 de junio de 2021, la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, donde manifiesta su imposibilidad de representar a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN como curador *Ad-Litem*, por lo que aporta prueba de ello, esto que esta nombrada en otros Despachos en la misma calidad en más de 6 procesos.

En atención a lo anterior, se designa como Curador ***Ad-Litem***, para representar a las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR** dentro del presente trámite, al (la) abogado (a) JUAN CARLOS RESTREPO ÁNGEL, localizable en la CALLE 50 # 51-24 OFICINA 1502 EDIFICIO BANCO GANADERO MEDELLÍN, TELEFONOS 231-07-55 y 311-602-29-01 CORREO ELECTRONICO jcrestrepoabogados@msn.com. Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso, el cual reza: "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El

nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P.

Por último, previo a acceder a la solicitud de oficiar al Municipio de Medellín, se requiere a la parte interesada para que indique las razones por las cuales requiere copia de la factura del impuesto predial, ya que la misma, en esta instancia procesal, no es requerida para impulsar el proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 090** hoy **24 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c08e6f2cf01936af81bbd9dd88dd41e7a1ce69587e61114454a72da1fb5f2ab**
Documento generado en 23/06/2022 11:42:23 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>